

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Agosto veintitrés (23) de dos mil trece (2013)

Referencia	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: EVELIO DE JESÚS BERRÍO ARIAS
Demandado	: E.S.E HOSPITAL LA CRUZ DE PUERTO BERRÍO
Radicado	: 05001 33 33 012 2012 00145 00

ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA-EXIGE REQUISITOS

De conformidad con lo contemplado en el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 225 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, se **INADMITE** el llamamiento en garantía que hace la entidad demandada a través de su apoderado judicial en el proceso de la referencia, para que la llamante dentro del término de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará.

- Documento Original o Copia Auténtica de la Póliza de Responsabilidad extracontractual número 308240 del 1 de febrero de 2010, con su respectiva copia, para surtir el traslado correspondiente.
- Se deberá aportar el documento original o Copia auténtica del certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., con su respectiva copia, para surtir el traslado correspondiente, con su respectiva copia, para surtir el traslado correspondiente.

NOTIFIQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **27 DE AGOSTO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario